

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Economía, Empresas y Empleo /D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización
Título de la norma	Decreto xx/XXXX, de xx de xxxx, por el que se regula el procedimiento de liquidación y extinción de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Tipo de Memoria	Normal
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
Situación que se regula	En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la regulación legal vigente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se contiene en la Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, que no contempla la posibilidad de liquidación y extinción de las Cámaras, y por ende, no recoge ninguna regulación sustantiva ni procedimental ante posibles situaciones de falta de gobernanza o de inviabilidad económica de una Cámara en nuestra Región
Objetivos que se persiguen	Las situaciones apuntadas pueden imposibilitar el funcionamiento normal de las Cámaras e impedir la adecuada prestación de los servicios y funciones a las empresas adscritas a la misma
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
Tipo de norma	Decreto
Estructura de la norma	El Decreto se estructura en una exposición de motivos, cinco artículos, y una disposición final única

Listado de normas derogadas	No contempla derogación normativa
Consulta pública	De acuerdo con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, se ha abierto con carácter previo a la elaboración del proyecto un periodo de consulta pública en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.
Trámite de audiencia	Según las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas el 20 de septiembre de 2015, y a fin de tener en cuenta las opiniones de los agentes afectados, se abrirá un trámite de información pública.
Transparencia	Art. 7 de Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	
Presupuestario	No se prevé impacto presupuestario
De género	No tiene impacto de género

### **1) OBJETIVOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DEL PROYECTO:**

Por lo que se refiere al marco competencial de la Comunidad Autónoma para regular esta materia, el mismo se encuentra previsto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, según el cual: "En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias: [...] 5. Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales".

En virtud de estas competencias de desarrollo legislativo y ejecución, y dado que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la regulación legal vigente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se contiene en la Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, se observa que dicha norma, en consonancia con lo

dispuesto en legislación básica vigente cuando la misma fue aprobada, no contempla la posibilidad de liquidación y extinción de las Cámaras, y por ende, no recoge ninguna regulación sustantiva ni procedimental ante posibles situaciones de falta de gobernanza o de inviabilidad económica de una Cámara en nuestra Región.

Sin embargo, dichas circunstancias que puede imposibilitar el funcionamiento normal de las Cámaras e impedir la adecuada prestación de los servicios y funciones a las empresas adscritas a la misma, sí vienen previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tras la modificación operada por la disposición final duodécima de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de manera que ante tales supuestos se pueda proceder a extinguir y liquidar una Cámara afectada.

La imposibilidad de prestar adecuadamente los servicios propios de las Cámaras y el cumplimiento de las funciones público-administrativas a las empresas de su demarcación territorial, es una circunstancia que actualmente se está produciendo en nuestra Región, como en otras Comunidades Autónomas, lo que requiere de una actuación urgente de la Administración autonómica a la que le compete el ejercicio de la tutela de las Cámaras, según previene el artículo 42 de la vigente Ley 4/2009, de 15 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha.

La concurrencia de las circunstancias reseñadas en el párrafo anterior, que están significando un claro perjuicio para las empresas afectadas, demanda una actuación normativa urgente por parte de la Administración tutelante, que no puede ser atendida con la tramitación, que en la actualidad se está llevando a cabo, de una nueva norma con rango de Ley que se adapte a la normativa básica estatal.

Por todo ello, y a los efectos de dar cumplida y pronta respuesta a los intereses de las personas físicas y jurídicas adscritas a las posibles Cámaras afectadas, resulta preciso regular el procedimiento aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en los supuestos de extinción y liquidación de las Cámaras previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

## **2) ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO Y MEDIOS NECESARIOS:**

Desde el punto de vista organizativo y de recursos humanos este Proyecto de Decreto no implica modificación alguna en los mismos, dado que no implica actividad alguna que no se puede dar adecuadamente con los medios y efectivos con los que actualmente cuenta la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Desde el punto de vista presupuestario, este Proyecto de Ley no supone impacto alguno en el presupuesto de gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## **3) ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y SU IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS**

El proyecto de Decreto, como hemos visto, incide en el procedimiento aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en los supuestos de extinción y liquidación de las Cámaras previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 4/2014.

La regulación propuesta pretende solventar los efectos negativos que puede provocar la concurrencia de situaciones de falta de gobernanza o de inviabilidad económica de una Cámara, que podrían imposibilitar el funcionamiento normal de la misma e impedir la adecuada prestación de los servicios y funciones a las empresas adscritas, lo que redundaría negativamente en su competitividad.

## **4) ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL IMPACTO DE GÉNERO:**

Es evidente que el proyecto de Decreto, dirigido a regular el procedimiento de liquidación y extinción de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios que se encuentren en alguna situación que impida la adecuada prestación de los servicios y funciones a las empresas de su ámbito territorial, pretende completar la regulación del sistema cameral en nuestra comunidad autónoma, lo que contribuirá a reforzar los intereses estratégicos de toda la población de nuestra región, con independencia de su género.



Castilla La Mancha

D.G. de Empresas, Competitividad e Internacionalización  
**Consejería de Economía, Empresas y Empleo**  
Av. de Irlanda, 14 - 45071 TOLEDO

Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, esta Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización considera necesario elevar a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo la presente Memoria al objeto de que sea autorizada la iniciación del expediente de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de liquidación y extinción de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de abril de 2017

El Director General de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Fdo.: Francisco Javier Rosell Pérez

